



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**RESPONSABLE:
SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO**

**DIRECTORA:
LIC. MERCEDES PONCE TOVAR**

NOVIEMBRE DE 2019

PAGINA

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

- ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA Y APROBACION DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE DEJAR ASENTADA LA FORMA DE ELECCION QUE FUE ADOPTADA POR LA COMUNIDAD DE LA "D" CHALMITA, DEL MUNICIPIO PEDRO ESCOBEDO, QRO. PARA LA ELECCION DE SUBDELEGADO DE DICHA COMUNIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO TEEQ-JLD-82/2018, Y SU ACUMULADO TEEQ-JLD-4/2019, SIENDO DICHO METODO DE ELECCION ALCANZADO POR LA MAYORIA POR EL SISTEMA ESTABLECIDO EN LA LEY, BAJO EL MECANISMO QUE DETERMINE EL PRESIDENTE MUNICIPAL. (DESIGNACION DIRECTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, VOTACION DE LA CIUDADANIA EN URNAS, ETC)", TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL OFICIO SE/1458/2019, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019, SUSCRITO POR EL LIC. JOSE EUGENIO PLASCENCIA ZARAZUA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO, EN EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUE DERIVADO DE LA JORNADA DE CONSULTA CELEBRADA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2019, EN LA REFERIDA COMUNIDAD, SE ADOPTO EL CITADO METODO.
- ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA Y APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE LA ELECCION DEL SUBDELEGADO DE LA COMUNIDAD DE LA "D" CHALMITA, PEDRO ESCOBEDO, QRO., SE LLEVE A CABO MEDIANTE LA ELECCION DEMOCRATICA DE LOS HABITANTES DE DICHA COMUNIDAD (VOTACION DE LA CIUDADANIA EN URNAS).
- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACION POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTO DE LA PROPUESTA DE LA COMISION ESPECIAL INTEGRADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, LA CUAL SE ENCARGARA DE LA ELECCION DIRECTA, DEMOCRATICA EN URNAS POR PARTE DE LA CIUDADANIA DE LA "D" CHALMITA, PARA LA ELECCION DEL SUBDELEGADO DE DICHA COMUNIDAD, MISMA QUE LLEVARA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION DIRECTA, PARA LA DESIGNACION DE DICHA AUTORIDAD AUXILIAR. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA SM-JDC-216/2019, CON RELACION A LA DIVERSA TEEQ-JLD-82/2018 Y SUS ACUMULADOS, RESPECTIVAMENTE. DICHA COMISION QUEDARA INTEGRADA EN LOS TERMINOS PROPUESTOS.
- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTO DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, A FIN DE CONSIDERAR FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., OTORGUE PRE- PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. ROSA MARIA HERNANDEZ FERNANDEZ, PARA QUE EN CONSECUENCIA, SE AUTORICE LA MISMA POR PARTE DE ESTE CUERPO COLEGIADO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO 560/2019 PROMOVIDO POR LA MISMA Y RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERETARO, DEJANDO EN CONSECUENCIA INSUBSISTENTE EL DICTAMEN APROBADO EN ANTERIOR SESIÓN DE CABILDO 462/2019 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2019.

3

4

5

6

PEDRO ESCOBEDO, QRO. NOVIEMBRE DEL 2019



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	DIRECTORA: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
--	---

NOVIEMBRE DE 2019

PAGINA

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA EL DICTAMEN Y ACUERDO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, A FIN DE CONSIDERAR FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO AUTORICE CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y EXTRACTIVA A AGROINDUSTRIAL, ASI COMO EL ESQUEMA DE VIALIDADES Y NOMENCLATURA SOLICITADOS, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, RESPECTO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 69 Z-1 P1/1, 82 Z-1 P1/1, 95 Z-1 P1/1 Y FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA 96 Z-1 P1/1, DEL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y COLINDANTE CON LAS CITADAS PARCELAS., CUYAS SUPERFICIES Y CLAVES CATASTRALES SE MENCIONAN EN EL CUERPO DEL CITADO DICTAMEN Y CONDICIONADO A DESTINAR DICHO INMUEBLE, PARA DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y ESQUEMA DE VIALIDADES TAL Y COMO QUEDO PRECISADO EN EL MISMO.
- ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE SUBSIDIAR AL 100% EL ISR (IMPUESTO SOBRE LA RENTA), SOBRE LAS PRESTACIONES DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DEL EJERCICIO FISCAL 2019, A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, Y EL 50% POR EL MISMO CONCEPTO AL PERSONAL DE CONFIANZA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL 2018-2021, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. LO ANTERIOR, DERIVADO DEL OFICIO NUMERO RH/269/2019, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, SUSCRITO POR EL C. SALVADOR VALENCIA VEGA EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

12

23

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 **-CINCO-**, NUMERAL 5.1 **-CINCO PUNTO UNO-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./481/2019, CELEBRADA EL DÍA 21 **-VEINTIUNO-** DE **NOVIEMBRE DE 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; TUVO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, SEÑALA, QUE NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION, LA PRESENTACIÓN Y APROBACION DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE DEJAR ASENTADA LA FORMA DE ELECCION QUE FUE ADOPTADA POR LA COMUNIDAD DE LA “D” CHALMITA, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. PARA LA ELECCION DE SUBDELEGADO DE DICHA COMUNIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO TEEQ-JLD-82/2018, Y SU ACUMULADO TEEQ-JLD-4/2019, SIENDO DICHO METODO DE ELECCION ALCANZADO POR LA MAYORIA **POR EL SISTEMA ESTABLECIDO EN LA LEY, BAJO EL MECANISMO QUE DETERMINE EL PRESIDENTE MUNICIPAL. (DESIGNACION DIRECTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, VOTACION DE LA CIUDADANIA EN URNAS, ETC)**”. TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL OFICIO SE/1458/2019, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019, SUSCRITO POR EL LIC. JOSE EUGENIO PLASCENCIA ZARAZUA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., EN CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE DERIVADO DE LA JORNADA DE CONSULTA CELEBRADA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2019, EN LA REFERIDA COMUNIDAD SE ADOPTO EL CITADO METODO. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION...”

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES DE 10 –DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 **-CERO-** ABSTENCIONES, 0 **-CERO-** VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL **PUNTO QUINTO NUMERAL 5.1 POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.”

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 21 **-VEINTIUNO-** DEL MES DE **NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN 01 **-UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **- DOY FE.**

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 **-CINCO-**, NUMERAL 5.2 **-CINCO PUNTO DOS-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./481/2019**, CELEBRADA EL DÍA 21 **-VEINTIUNO-** DE **NOVIEMBRE DE 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; TUVO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, SEÑALA, QUE NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION LA PROPUESTA Y APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE LA ELECCION DE SUBDELEGADO DE LA COMUNIDAD DE LA “D” CHALMITA, PEDRO ESCOBEDO, QRO., SE LLEVE A CABO MEDIANTE LA ELECCION DEMOCRATICA DE LOS HABITANTES DE DICHA COMUNIDAD (VOTACION DE LA CIUDADANIA EN URNAS). POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION...”

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES DE 10 – DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 **-CERO-** ABSTENCIONES, 0 **-CERO-** VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL **PUNTO QUINTO NUMERAL 5.2** POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**.”

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 21 **-VEINTIUNO-** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO 2019 **-DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN 01 **-UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - **DOY FE.**

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

 -----CERTIFICACION-----

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

 ----- CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

EL PUNTO 5 –CINCO-, NUMERAL 5.3 –CINCO PUNTO TRES-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./481/2019, CELEBRADA EL DÍA 21 –VEINTIUNO- DE NOVIEMBRE DE 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; TUVO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, SEÑALA, QUE NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION LA PROPUESTA, INSTALACION Y APROBACION DE LA COMISION ESPECIAL INTEGRADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, LA CUAL SE ENCARGARA DE LA ELECCION DIRECTA, DEMOCRATICA EN URNAS POR PARTE DE LA CIUDADANIA DE LA “D” CHALMITA, PARA LA ELECCION DE SUBDELEGADO DE DICHA COMUNIDAD, MISMA QUE LLEVARA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION DIRECTA, PARA LA DESIGNACION DE DICHA AUTORIDAD AUXILIAR. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA SM-JDC-216/2019, CON RELACION A LA DIVERSA TEEQ-JLD-82/2018 Y SUS ACUMULADOS, RESPECTIVAMENTE. DICHA COMISION QUEDARA INTEGRADA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ-PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DRA. MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA-REGIDOR SINDICO	SECRETARIA DE LA COMISION
LIC. MA. GUADALUPE ANA LINE PIÑA BOTELLO-REGIDOR SINDICO	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
LIC. MA. DEL ROSIO RESENDIZ NIEVES-REGIDOR PROPIETARIO	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
C. MA. IRENE EVANGELISTA SANTIAGO-REGIDOR PROPIETARIO	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
C. MIGUEL OCTAVIO AMEZQUITA JAIME-REGIDOR PROPIETARIO	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
C. ANA LAURA RAMIREZ VAZQUEZ-REGIDOR PROPIETARIO	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
LIC. RAMON MALAGON SILVA-REGIDOR PROPIETARIO	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
LIC. EMMA LAURA LANDEROS VEGA-REGIDOR PROPIETARIO	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
LIC. SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS-REGIDOR PROPIETARIO	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION....”

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES DE 10 –DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- ABSTENCIONES, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.3 POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 21 –VEINTIUNO- DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-, VA EN 01 –UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.

ATENTAMENTE
 “TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

 LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 **-CINCO-**, NUMERAL 5.4 **-CINCO PUNTO CUATRO-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./481/2019**, CELEBRADA EL DÍA 21 **-VEINTIUNO-** DE **NOVIEMBRE DE 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; TUVO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, SEÑALA, QUE NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNAS AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION, LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, A FIN DE CONSIDERAR FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., OTORGUE PRE- PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. ROSA MARIA HERNANDEZ FERNANDEZ, PARA QUE EN CONSECUENCIA, SE AUTORICE LA MISMA POR PARTE DE ESTE CUERPO COLEGIADO EN CUMPLIMIENTO AL REFERIDO JUICIO DE AMPARO. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION...”-----

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES DE 10 – DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 **-CERO-** ABSTENCIONES, 0 **-CERO-** VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL **PUNTO QUINTO NUMERAL 5.4** POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**.”-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 21 **-VEINTIUNO-** DEL MES DE **NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN 01 **-UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **- DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 560/2019 PROMOVIDO POR LA C. ROSA MARIA HERNANDEZ FERNANDEZ RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 36, 37 Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO, ARTICULOS 139, 140, 147 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO Y,

CONSIDERANDO:

- A) Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la dicha Carta Magna establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- B) Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Federal, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del citado ordenamiento legal y sus disposiciones reglamentarias.
- C) Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo establece que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material". De igual manera el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
- D) Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y este sirvió al Gobierno del Estado, los Gobiernos Municipales, a los Órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho a recibir una Pensión por Vejez, tal y como lo disponen la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en su caso el convenio laboral correspondiente.
- E) Que la jubilación es la situación jurídica de retiro en que se encuentran las personas que habiendo desempeñado servicios públicos por determinados periodos se ven en posición de dejarlos, es decir, a separarse o retirarse de ese servicio, sea voluntaria u obligatoriamente, pues los preceptos Constitucionales invocados en los incisos anteriores establecen con toda precisión y claridad las bases mínimas de seguridad social de los trabajadores al servicio del estado como son entre otras la jubilación, invalidez, vejez y muerte, lo que significa que la seguridad social constituye un derecho humano que tiende a proteger a la persona humana en su rol de trabajador.
- F) Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o prepensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
- G) Que el artículo 140 del citado ordenamiento legal, establece que toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión.
- H) Que el artículo 141 del multicitado ordenamiento jurídico, menciona que el monto de la pensión por vejez se calculará, aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años, anteriores a la fecha que esta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente.... VI. 24 años de servicios 70%...
- I) Que el ya citado ordenamiento legal, en cuanto a los convenios laborales establece en el artículo 103, que el convenio laboral es el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo, y el artículo 104 refiere que, en los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos y, por su parte el artículo 105 menciona que, los convenios laborales deberán celebrarse por escrito, por triplicado, entregándose un ejemplar a cada una de las partes y depositando copia ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.
- J) Que es evidente que la referida legislación laboral prevé la existencia de los convenios laborales, reconociendo al igual que la Constitución Federal que los trabajadores del Estado, tienen el derecho de coaligarse o unirse para defender los intereses comunes, lo cual puede llevarse a cabo mediante el sindicato, y son dichos convenios los que establecen las condiciones según las cuales se debe prestar el trabajo, así como las prestaciones de seguridad social a las que tienen derecho los trabajadores.
- K) Que con fecha 13 de Abril de 2017, el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, en representación de los Trabajadores del Estado de Querétaro, celebro convenio con el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en el cual se fijaron las bases de jubilación de los trabajadores del citado Municipio y el plazo de vigencia con relación a las condiciones de trabajo.

- L) Que de la cláusula 60 del referido convenio, se desprende que tendrá derecho a la pensión por vejez aquel trabajador que habiendo cumplido sesenta años de edad y tuviese de 20 a 24 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al último salario percibido los siguientes porcentajes... veinticuatro años de servicios 80% y en la cláusula 21 del mencionado convenio, se menciona que el monto que se deberá pagar por el quinquenio de acuerdo a la antigüedad del trabajador, es de \$100.00 –cien pesos 00/100 M.N.- por cada quinquenio, por lo que aquellos que tienen una antigüedad de 20 a 25 años recibirán la cantidad de \$400.00 -cuatrocientos pesos 00/100 M.N.-
- M) Que de la cláusula 65 del citado convenio laboral, se desprende que las disposiciones establecidas en dicho convenio tendrán aplicación anual, entendiéndose aplicables del 1 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, por lo que todas las condiciones que se pacten en el año, tendrán aplicación retroactiva al 1 de Enero de cada año que corresponde, salvo que las partes realicen acuerdo distinto en lo particular.
- N) Que de lo anterior se desprende claramente, que el citado convenio aporta mayores beneficios a los trabajadores, en contravención a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, razón por la cual en términos del Principio de Constitucionalidad y Principio Pro Persona, se debe aplicar al presente caso, lo dispuesto en el multicitado convenio laboral.
- O) Que en tal virtud, si en las cláusulas 60 y 61 del Convenio Laboral referido, se estableció que la pensión por vejez se calculará aplicando al último salario percibido el porcentaje del 80% para los trabajadores con 24 años de servicio, aunado a que se debe pagar la cantidad de \$400.00 -cuatrocientos pesos 00/100 M.N.- por concepto de quinquenio, tomando en cuenta la referida antigüedad, sin duda alguna se deben de aplicar dichas condiciones a la solicitante Rosa María Hernández Fernández, lo anterior es así porque, las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo son de interpretación estricta, cuando van más allá del texto legal.
- P) Que una vez referido lo anterior y a fin de entrar al estudio de lo aquí solicitado, se debe tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 147 de la citada Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual establece que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

I. Pensión por vejez:

- a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador;
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
- c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e)** Dos fotografías tamaño credencial;
- f)** Copia certificada de la identificación oficial;
- g)** Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
- h)** En el caso de los trabajadores al servicio de los Municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

Para efectos de estudio y análisis de la prepensión por vejez de la C. Rosa María Hernández Fernández, presenta la documentación que continuación se enuncia:

- a) Constancia laboral expedida en fecha 18 de Enero del 2019, por el C. Salvador Valencia Vega en su calidad de Jefe de Recursos Humanos del Municipio de Pedro Escobedo., en el cual manifiesta que la fecha de ingreso de la C. Rosa María Hernández Fernández al Municipio de Pedro Escobedo, fue el día 1 de Octubre de 1994 quien presta sus servicios como Jefe de Control Presupuestal Adscrito a la Tesorería del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., así como tener un sueldo mensual bruto de \$21,326.01 –veintiún mil trescientos veintiséis pesos 01/100 M.N.-.
- b) Solicitud por escrito de Pensión por Vejez de fecha 21 de Septiembre del 2018, signada por la C. Rosa María Hernández Fernández, dirigida al Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., mediante el cual la interesada manifiesta encontrarse dentro del supuesto jurídico que establecen los artículos 139, 140 y 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., para obtener su derecho a la Pensión por Vejez al referir tener 23 años, 11 meses y 21 días de servicio en dicho Municipio.
- c) Recibos de pago de nómina correspondiente.

- d) Acta de nacimiento original expedida por el oficial del Registro Civil competente.
- e) Dos fotografías tamaño credencial.
- f) Copia de Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Q) Que mediante solicitud por escrito de Pensión por Vejez de fecha 21 de Septiembre del 2018, signada por la C. Rosa María Hernández Fernández, dirigida al Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., mediante el cual la interesada manifiesta, encontrarse dentro del supuesto jurídico que establecen los artículos 139 y 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., para obtener su derecho a la Pensión por Vejez al referir tener 23 años, 11 meses y 21 días de servicio en dicho Municipio.

R) Que mediante solicitud de fecha 18 de Enero del 2019, suscrita por el C. Salvador Valencia Vega en su calidad de Jefe de Recursos Humanos del Municipio de Pedro Escobedo., en el cual manifiesta que mediante escrito presentado en su departamento, en fecha 21 de Septiembre del 2018 por parte de la C. Rosa María Hernández Fernández, en el cual solicita se le conceda Pensión por Vejez para dejar de prestar sus labores en la dependencia de su adscripción y se le pague su salario y derechos correspondientes, y al efecto refiere todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo estos los siguientes:

NOMBRE: ROSA MARIA HERNÁNDEZ FERNANDEZ.

FECHA DE INICIO: 1 DE OCTUBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, PARA CONCLUIR CON 23 AÑOS, 11 MESES Y 21 DIAS DE SERVICIO.

PUESTO: JEFE DE CONTROL PRESUPUESTAL ADSCRITO A LA TESORERIA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SUELDO MENSUAL BRUTO: \$21,326.01 –VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS 01/100 MN.-

EN BASE AL COVENIO LABORAL VIGENTE LE CORRESPONDE AL TRABAJADOR POR **QUINQUENIO MENSUAL:** \$400.00 – CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.-

EN BASE AL REFERIDO CONVENIO LABORAL CLAUSULA 60 DEL MISMO, LE CORRESPONDE AL TRABAJADOR EL 80% - OCHENTA- POR CIENTO, DEL ULTIMO SALARIO QUE PERCIBIA.

EN EL CONVENIO LABORAL CELEBRADO POR ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO., Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN LA CLAUSULA 62 DEL MISMO, SE HACE MENCIÓN QUE LOS TRABAJADORES PENSIONADOS POR VEJEZ , TENDRAN DERECHO AL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGUEDAD POR UNICA OCASIÓN, SERVICIOS MEDICOS, ASI COMO A RECIBIR AGUINALDO, A PARTICIPAR EN EL FONDO DE AHORRO Y A RECIBIR EL MISMO PORCENTAJE DE INCREMENTO SALARIAL, QUE SE OTORQUE A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, APLICADO A SU CATEGORIA.

CONCLUSIÓN:

1.- Una vez revisados los documentos presentados por la solicitante y en estricto cumplimiento a lo ordenado dentro de los autos del juicio de amparo 560/2019, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y con libertad de jurisdicción, se entra al estudio del presente asunto y al revisar el expediente laboral que obra en los archivos del departamento de recursos humanos, se emite el dictamen correspondiente en el cual se considera que es factible otorgar Prepensión por Vejez a la C. Rosa María Hernández Fernández, tal y como lo establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral vigente, lo anteriormente expuesto y fundado, se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en los términos precisados en la referida ejecutoria.

2.- En fecha 18 de Enero del 2019, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio signado por el C. Salvador Valencia Vega, en su carácter de Jefe de Recursos Humanos del Municipio de Pedro Escobedo, mediante el cual solicita se someta a revisión, aprobación y autorización del H. Cabildo de este Municipio, la solicitud de Pensión por Vejez de la C. Rosa María Hernández Fernández, con el puesto de Jefa de Control Presupuestal adscrito a la Tesorería del Municipio de Pedro Escobedo, con un salario mensual bruto de \$21,326.01 –veintiún mil trescientos veintiséis pesos 01/100 M.N.- y un Quinquenio mensual de \$400.00 – cuatrocientos pesos 00/100 M.N.-, en términos del convenio laboral vigente y con fecha de ingreso el día 1 de Octubre de 1994. Toda vez que la misma acredita tener los años de antigüedad, que para tal efecto establecen los artículos 139 y 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con las cláusulas 60 y 61 del citado convenio.

3.- Que en fecha 15 de Febrero del 2019, dentro de la Sesión Ordinaria de Cabildo No.460/2019 dentro del Punto Sexto del Orden del Día, se ordenó remitir a esta Comisión de Gobernación, la petición hecha mediante oficio de fecha 18 de Enero del 2019, signado por el C. Salvador Valencia Vega en su carácter de Jefe de Recursos Humanos del Municipio de Pedro Escobedo, mediante el cual solicita se someta a revisión, aprobación y autorización del H. Cabildo de este Municipio, la solicitud de Pensión por Vejez de la C. Rosa María Hernández Fernández, y en su caso la emisión del dictamen correspondiente, para su presentación en sesión de cabildo posterior.

4.- Que mediante sesión de cabildo 462/2019, de fecha 13 de Marzo de 2019 se aprobó por unanimidad de votos, el dictamen mediante el cual se consideró factible que el H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., otorgue pre-pensión por vejez a la C. Rosa María Hernández Fernández y en consecuencia, se autorizó la misma en los términos referidos en dicho dictamen, correspondiéndole a la trabajadora de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 fracción VI, de la Ley de los Trabajadores del

Estado de Querétaro el 70% -setenta- por ciento, del sueldo promedio de los últimos 5 años anteriores, que venía percibiendo, siendo la cantidad de \$19,631.06 –diecinueve mil seiscientos treinta y un pesos 06/100 M.N.-, tal y como los establece el citado precepto legal, luego entonces el 70% de la misma, resulta entonces la cantidad de \$13,742.12 –trece mil setecientos cuarenta y dos pesos 12/100 M.N.-, más la cantidad de \$320.00 –trescientos veinte pesos 00/100 M.N.-, como Quinquenio mensual, lo que hace un total de \$14,062.12 –catorce mil sesenta y dos pesos 12/100 M.N.- en forma mensual por concepto de pensión por vejez en términos de Ley, pues cumplió con el requisito de tener más de 60 años de edad, tal y como se desprende del acta de nacimiento correspondiente.

5.- Inconforme con lo anterior, la C. Rosa María Hernández Fernández promovió juicio de amparo por posibles violaciones a sus derechos humanos, radicándose dicho juicio en el Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro., bajo el número de expediente 560/2019, y en el cual con fecha 23 de Septiembre de 2019 se dictó sentencia definitiva, mediante la cual se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a dicha Quejosa, razón por la cual en cumplimiento a la misma, se deja insubsistente el acuerdo de cabildo y dictamen emitido en sesión de cabildo 462/2019, de fecha 13 de Marzo de 2019, mediante el cual el H. Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos la pre-pensión por vejez a la C. Rosa María Hernández Fernández, razón por la cual se emite en su lugar, el presente dictamen en los términos que se precisan en este.

6.- En virtud de lo anterior y en cumplimiento a la referida ejecutoria de amparo y, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 21, 60, 61 y 65 del multicitado convenio laboral, se le reconoce a la C. Rosa María Hernández Fernández una antigüedad de 24 años de servicio, en tal virtud y toda vez, que en el presente caso han sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y se solicitó de manera correcta al municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., el trámite de Pensión por Vejez por parte de la C. Rosa María Hernández Fernández, en términos de lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, y contar con más de 60 años de edad, es por lo que esta H. Comisión tiene a bien considerar procedente, la solicitud de Pensión por Vejez, solicitada por la referida trabajadora, correspondiéndole en consecuencia el equivalente al 80% por ciento de la cantidad de \$21,326.01 –veintiún mil trescientos veintiséis pesos 01/100 M.N.-, correspondiente al último salario percibido, es decir, la cantidad de \$17,060.80 –diecisiete mil sesenta pesos 80/100 M.N.- y la cantidad de \$400.00 –cuatrocientos pesos 00/100 M.N.-, por concepto de quinquenio mensual, dando la cantidad total de \$17,460.80 –diecisiete mil cuatrocientos sesenta pesos 80/100 MN.-

7.- La cantidad que le corresponde a la C. Rosa María Hernández Fernández, por concepto de Pre Pensión por Vejez mencionada en el numeral 6 anterior, se le deberá pagar a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora haya disfrutado del último salario, por haber solicitado la baja en el servicio.

Es por ello que, por lo anteriormente expuesto y atendiendo a la información remitida por el C. Salvador Valencia Vega Jefe de Recursos Humanos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y de acuerdo a la información asentada en el presente dictamen, la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y en estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva, de fecha 23 de Septiembre de 2019 dictada dentro de los autos del juicio de amparo 560/2019, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales se expide el siguiente:

DICTAMEN POR EL QUE SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CONCEDA PREPENSIÓN POR VEJEZ A LA C. ROSA MARIA HERNÁNDEZ FERNANDEZ.

U N I C O.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 139, 140, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., en relación con las cláusulas 21, 60, 61 y 65 del Convenio Laboral vigente y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, esta Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., considera viable que el H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., conceda la Prepensión por Vejez a la **C. ROSA MARIA HERNÁNDEZ FERNANDEZ.**

Dado en el salón de cabildo, de esta Presidencia Municipal de Pedro Escobedo, Qro., recinto oficial del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los **7-siete-** días del mes de **Octubre** del 2019 –**dos mil diecinueve-**.

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

**LIC. MA. GUADALUPE ANA LINE PIÑA BOTELLO
SINDICO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Y REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

**LIC. MA. DEL ROSIO RESENDIZ NIEVES
REGIDOR PROPIETARIO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 **-CINCO-**, NUMERAL 5.8 **-CINCO PUNTO OCHO-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./481/2019, CELEBRADA EL DÍA 21 **-VEINTIUNO-** DE **NOVIEMBRE DE 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; TUVO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, SEÑALA, QUE UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN Y ACUERDO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, A FIN DE CONSIDERAR FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO AUTORICE CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y EXTRACTIVA A AGROINDUSTRIAL, ASI COMO EL ESQUEMA DE VIALIDADES Y NOMENCLATURA SOLICITADOS, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, RESPECTO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 69 Z-1 P1/1, 82 Z-1 P1/1, 95 Z-1 P1/1 Y FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA 96 Z-1 P1/1, DEL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y COLINDANTE CON LAS CITADAS PARCELAS., CUYAS SUPERFICIES Y CLAVES CATASTRALES SE MENCIONAN EN EL CUERPO DEL CITADO DICTAMEN Y CONDICIONADO A DESTINAR DICHO INMUEBLE, PARA DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y ESQUEMA DE VIALIDADES TAL Y COMO QUEDO PRECISADO EN EL MISMO. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION...”

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES DE 08 **-OCHO-** VOTOS A FAVOR, 02 **-DOS-** ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES LIC. RAMON MALAGON SILVA Y C. MIGUEL OCTAVIO AMEZQUITA JAIME, 0 **-CERO-** VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.8 POR MAYORIA DE VOTOS.”

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 21 **-VEINTIUNO-** DEL MES DE **NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN 01 **-UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - **DOY FE.**

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Mercedes Ponce Tovar, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, así como el **artículo 45 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro**; hago constar y:

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de cabildo número **H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/481/2019**, de fecha **21 -veintiuno- de Noviembre de 2019 – dos mil diecinueve-**, se aprobó en el **punto quinto** del orden del día, **numeral 5.8**, el acuerdo que **autoriza el cambio de uso de suelo, esquema de vialidades y reconocimiento y nomenclatura para las parcelas 69 Z-1 P1/1, 82 Z-1 P1/1, 95 Z-1 P1/1 y fracción 1 de la parcela 96 Z-1 P1/1, del Ejido Pedro Escobedo, y colindante a las citadas parcelas, todas y cada una de ellas, propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros integrantes del H. Ayuntamiento”

Con fundamento en Los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 11, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52 y 53 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 13, 16, 42, 43, 65, 323, 324, 325 y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 4, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 36, 37 y 38 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 21, 61, 64 y 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el acuerdo que **autoriza el cambio de uso de suelo, esquema de vialidades y reconocimiento y nomenclatura para las parcelas 69 Z-1 P1/1, 82 Z-1 P1/1, 95 Z-1 P1/1 y fracción 1 de la parcela 96 Z-1 P1/1, del Ejido Pedro Escobedo, y colindante a las citadas parcelas, todas y cada una de ellas, propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro**, con las claves catastrales y superficies que se mencionan en el presente., solicitado por Gobierno del Estado de Querétaro, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría de Ayuntamiento, y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al Gobierno Municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre este y el Gobierno del Estado.
- 2.- Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 3.- Que el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y **Desarrollo Urbano**, **define al Desarrollo Urbano el proceso de planeación y regularización de la Fundación, Conservación Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;**
- 4.- Artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el cual establece que... las normas de este Código son de orden público e interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado y tiene por objeto establecer una adecuada distribución de la población y sus actividades en el territorio estatal.
- 5.- Por su parte el artículo 13 del citado ordenamiento legal, establece que es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del uso de suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas relacionados con el Desarrollo Urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
- 6.- En relación al tema en estudio, artículo 31 del Código Urbano del Estado de Querétaro que indica “los Programas de Desarrollo Urbano tendrán un horizonte de planeación no menor a diez años a partir de su elaboración, integrándose en el mismo Desarrollo Urbano en un corto, mediano y largo plazo”, por lo que tomando en cuenta dicho horizonte de planeación el predio en análisis se encuentra dentro del área de crecimiento del Municipio de Pedro Escobedo.
- 7.- En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 fracciones I y III de la Ley General Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121, y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano del Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Pedro**

Escobedo, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso de suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, re lotificaciones y condominio.

8.- Que mediante oficio SG/DJC/03249/2019, de fecha 14 de Noviembre de 2019, suscrito por el Lic. Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico Consultivo de la Secretaría de Gobierno y Apoderado Legal del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita **la autorización y aprobación de este H. Ayuntamiento para cambio de uso de suelo de conservación agropecuaria, forestal y extractiva a agroindustrial y esquema de vialidades, de conformidad con los artículos 41 y 42 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Respecto de las parcelas 69 Z-1 P1/1, 82 Z-1 P1/1, 95 Z-1 P1/1 y fracción 1 de la parcela 96 Z-1 P1/1, del Ejido Pedro Escobedo, y colindante a las citadas parcelas, todas y cada una de ellas, propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro.** Así como la exención del pago de derechos e impuestos que se puedan generar en términos del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y la exención del pago de derechos e impuestos, por la publicación en la gaceta Municipal. Dichos predios cuentan con las superficies, medidas y colindancias que se señalan en el cuerpo del presente.

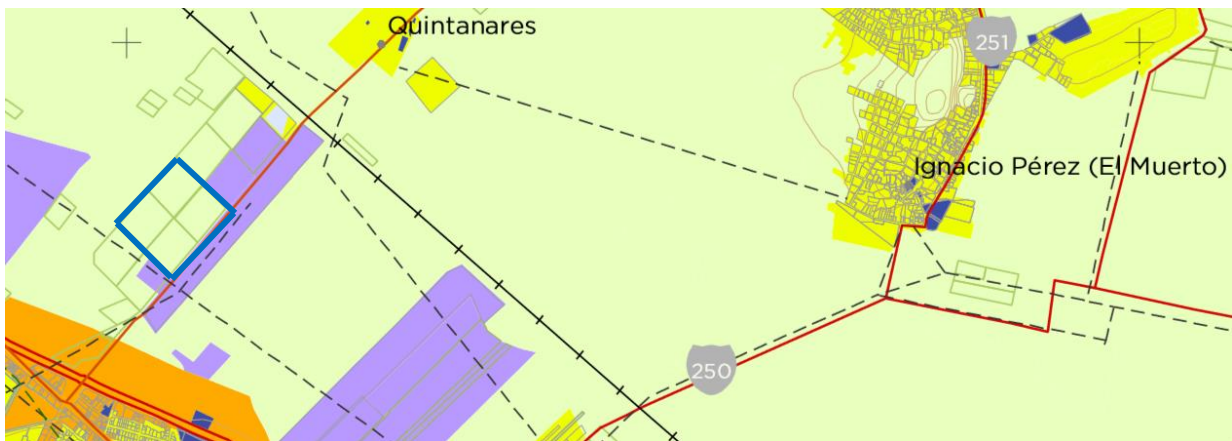
9.- Para dar seguimiento a la petición del promovente, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/480/2019, de fecha 15 de Noviembre del 2019, se ordenó turnar en el Punto Sexto, numeral 3 a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología, y Obras y Servicios Públicos, pudieran llevar a cabo el estudio del presente asunto y, pronunciarse al respecto mediante el dictamen correspondiente, razón por la cual en cumplimiento a dicho acuerdo de cabildo, mediante oficio número SHA/920/2019, de fecha 15 de Noviembre del 2019, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Titular de dicha dependencia la emisión del de la opinión técnica correspondiente.

10.- En respuesta a lo anterior el C. Arturo Martínez Ledesma, Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio **DDU/271/2019**, de fecha 15 de Noviembre del 2019, el cual contiene la Opinión Técnica correspondiente, a la cual se hace referencia en el numeral 9, y en la cual se tomaron en cuenta todos los documentos anexos al expediente correspondiente y los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DE LOS PREDIOS

No. DE PARCELA EN EL EJIDO DE PEDRO ESCOBEDO	SUPERFICIE
95 Z-1 P1/1	40,649.55M2
FRACCIÓN 1 DE PARCELA 96 Z-1 P1/1	37,609.98 M2
69 Z-1 P1/1	40,683.90 M2
82 Z-1 P1/1	35,149.71 M2

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOS PREDIOS



11.- Se acredita la propiedad de las parcelas 69 Z-1 P1/1, 82 Z-1 P1/1, 95 Z-1 P1/1 y fracción 1 de la parcela 96 Z-1 P1/1 del Ejido Pedro Escobedo, mismas que están a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante Escritura Pública número 23,695 de fecha 22 de Noviembre de 2007, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección San Juan del Río, Qro, bajo los folios inmobiliarios 00040453/0001, 00040452/0001, 00040458/0001 y 00051435/0001.

12.- Se acredita la personalidad del Lic. Jorge Serrano Ceballos, mediante nombramiento firmado en fecha 13 de Enero de 2016 por el M. en D. Juan Martín Granados Torres, en su calidad de Secretario de Gobierno.

13.- Se acredita la calidad de Apoderado Legal del Estado de Querétaro mediante Escritura Pública número 30, 206 de fecha 29 de Agosto de 2016, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de la demarcación notarial de Querétaro, donde consta el poder otorgado al que suscribe.

14.- El estudio emitido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Querétaro, en donde se denota que las características de los inmuebles mencionados, así como sus colindancias permiten la explotación como parte de diversos proyectos que beneficien directamente en la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Pedro Escobedo, incentivando el desarrollo económico de una zona carente de empleo, explotando las cualidades de la región para generar productividad en la zona.

15.- Bajo la consulta del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, vigente en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro; se verifico que el uso de suelo de las parcelas en comento, es el de conservación agropecuaria, forestal y extractiva, ubicando a los predios en cuestión en el plano E02 de zonificación primaria detallada.

16.- Mediante oficio SG/DJC/03249/2019, de fecha 14 de Noviembre de 2019, suscrito por el Lic. Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico Consultivo de la Secretaría de Gobierno y Apoderado Legal del Estado de Querétaro, se anexo el plano que hace referencia al esquema de vialidades, quedando las superficies del desarrollo agroindustrial solicitado de la siguiente manera:

PARCELA	SUPERFICIE TOTAL	VIALIDAD	RESTO DE PREDIO
95 Z-1 P1/1	40,649.55M2	4,832.30 M2	35,817.25
FRACCIÓN 1 DE PARCELA 96 Z-1 P1/1	37,609.98 M2	1,754.11 M2	35,855.87
69 Z-1 P1/1	40,683.90 M2	4,833.30 M2	35,850.60
82 Z-1 P1/1	35,149.71 M2	1,661.27 M2	33,488.44

17.- Mediante oficio SG/DJC/03249/2019, de fecha 14 de Noviembre de 2019, suscrito por el Lic. Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico Consultivo de la Secretaría de Gobierno y Apoderado Legal del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita **la autorización y aprobación de este H. Ayuntamiento para cambio de uso de suelo de Conservación Agropecuaria, Forestal y Extractiva a Agroindustrial, reconocimiento y nomenclatura para el esquema de vialidades, de conformidad con los artículos 41 y 42 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Respecto de las parcelas 69 Z-1 P1/1, 82 Z-1 P1/1, 95 Z-1 P1/1 y fracción 1 de la parcela 96 Z-1 P1/1, del Ejido Pedro Escobedo, y colindante a las citadas parcelas, todas y cada una de ellas, propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro.** Así como la exención del pago de derechos e impuestos que se puedan generar en términos del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y la exención del pago de derechos e impuestos, por la publicación en la gaceta Municipal. Dichos predios cuentan con las superficies, medidas y colindancias que se señalan en el cuerpo del presente.

18.- Mediante oficio número SHA/920/2019, de fecha 15 de Noviembre del 2019 la Secretaria del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología emitir la Opinión Técnica a la petición mencionada en el párrafo inmediato anterior.

19.- Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior y a la documentación existente en el expediente correspondiente, la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

RAMO: ADMINISTRATIVO.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

FOLIO: DDU/271/2019.

PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO A 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO

POR MEDIO DE LA PRESENTE RECIBA UN CORDIAL SALUDO Y ASÍ MISMO EMITO LA OPINIÓN TÉCNICA, PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y EXTRACTIVA A AGROINDUSTRIAL Y ESQUEMA DE VIALIDADES, SOLICITADO POR LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS, DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y APODERADO LEGAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LAS SIGUIENTES PARCELAS:

1. PARCELA NO. 69 Z-1 P1/1, EJIDO PEDRO ESCOBEDO, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CLAVE CATASTRAL 120100166439069, CON UNA SUPERFICIE DE 40,683.93 M2.
2. PARCELA NO. 82 Z-1 P1/1, EJIDO PEDRO ESCOBEDO, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CLAVE CATASTRAL 120103202002003, CON UNA SUPERFICIE DE 35,149.60 M2.
3. PARCELA NO. 95 Z-1 P1/1, EJIDO PEDRO ESCOBEDO, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CLAVE CATASTRAL 120100166439095, CON UNA SUPERFICIE DE 40,649.47 M2.
4. FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA 96 Z-1 P1/1, EJIDO PEDRO ESCOBEDO, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CLAVE CATASTRAL 120103202002004, CON UNA SUPERFICIE DE 35,987.414 M2.

AL RESPECTO LE INFORMO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- OFICIO SG/DJC/03249/2019 DIRIGIDO A LA LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019. DONDE SE SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y EXTRACTIVA A AGROINDUSTRIAL Y ESQUEMA DE VIALIDADES, POR EL LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS, DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y APODERADO LEGAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LAS SIGUIENTES PARCELAS: PARCELA NO. 69 Z-1 P1/1, PARCELA NO. 82 Z-1 P1/1, PARCELA NO. 95 Z-1 P1/1, FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA 96 Z-1 P1/1, EJIDO PEDRO ESCOBEDO, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
- ESCRITURA NUMERO 23,695 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO), FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2007:
 - I. PROTOCOLIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA NO. 96 Z-1 P1/, OFICIO NÚMERO 961/2006, CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 2007. FRACCIÓN I DE LA PARCELA NO. 96 Z-1 P1/1, CON UNA SUPERFICIE DE 35,987.414 M2. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. SUBDIVISIÓN DE PREDIOS EN EL FOLIO INMOBILIARIO 0051435/0001, EL 14 DE ENERO DE 2009 A LAS 11:39:39. REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUERÉTARO, SUBDIRECCIÓN SAN JUAN DEL RIO.
 - II. CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE REVERSIÓN DE PROPIEDAD Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.
- PARCELA NO. 69 Z-1 P1/1, EJIDO PEDRO ESCOBEDO, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 40,683.93 M2. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. CANCELACIÓN DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO EN EL FOLIO INMOBILIARIO 00040453/0002, EL 14 DE ENERO DE 2009 A LAS 11:39:41. REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUERÉTARO, SUBDIRECCIÓN SAN JUAN DEL RIO.

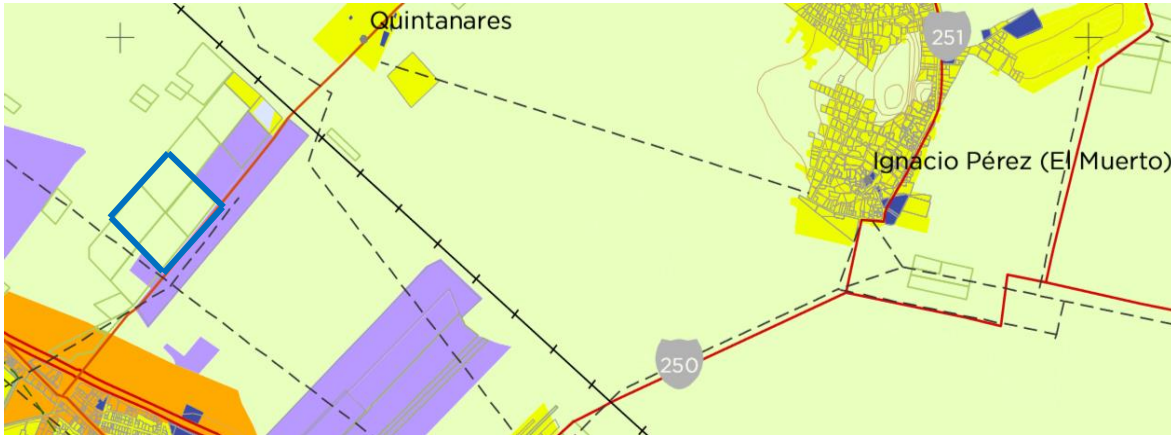
- PARCELA NO. 82 Z-1 P1/1, EJIDO PEDRO ESCOBEDO, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. CON UNA SUPERFICIE DE 35,149.60 M2. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. CANCELACIÓN DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO EN EL FOLIO INMOBILIARIO 00040452/0002, EL 14 DE ENERO DE 2009 A LAS 11:39:41. REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUERÉTARO, SUBDIRECCIÓN SAN JUAN DEL RIO.
- PARCELA NO. 95 Z-1 P1/1, EJIDO PEDRO ESCOBEDO, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 40,649.47 M2. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. CANCELACIÓN DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO EN EL FOLIO INMOBILIARIO 00040458/0002, EL 14 DE ENERO DE 2009 A LAS 11:39:41. REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUERÉTARO, SUBDIRECCIÓN SAN JUAN DEL RIO.
- FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA 96 Z-1 P1/1, EJIDO PEDRO ESCOBEDO, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 35,987.414 M2. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. CANCELACIÓN DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO EN EL FOLIO INMOBILIARIO 00051435/0002, EL 14 DE ENERO DE 2009 A LAS 11:39:41. REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUERÉTARO, SUBDIRECCIÓN SAN JUAN DEL RIO.
- ESQUEMA DE VIALIDADES PROPUESTO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CONSIDERACIONES NORMATIVAS

- **CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NUMERO 27 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2012 Y SUS RESPECTIVAS REFORMAS.
- **PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE AÑO DOS MIL QUINCE Y PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN LA PUBLICACIÓN NO. 76 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2015, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUERÉTARO, EL DÍA 14 DE JULIO DE 2016, INSCRIPCIÓN DE PLAN DE DESARROLLO URBANO EN EL FOLIO DE PLAN DESARROLLO 00000053/0001 Y CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO (SAN JUAN DEL RIO) EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2016, INSCRIPCIÓN DE PLAN DE DESARROLLO URBANO EN EL FOLIO DE PLAN DESARROLLO 0000005/0011, PLANO E02 DE ZONIFICACIÓN PRIMARIA DETALLADA.
- **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE Y PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MES DE ENERO DEL MISMO AÑO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN LA PUBLICACIÓN NO. 13 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017; E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QRO. EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2018 EN EL FOLIO PLAN DESARROLLO 00000053/0002, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO (SJR) EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2018 EN EL FOLIO PLAN DESARROLLO 00000005/0012; EN EL CUAL SE UBICA AL PREDIO EN LA UGA (UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL) NO. 09, CON POLÍTICA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.
- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE FEBRERO DE 1917.

CONSIDERACIONES TECNICA

- EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., ESTABLECE PARA LOS PREDIOS EN EL PLANO E-02 "ZONIFICACIÓN PRIMARIA DETALLADA", LA ZONIFICACIÓN CONSERVACIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y EXTRACTIVA.



OPINION TECNICA

ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA CONSIDERA **FACTIBLE** EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO Y EL ESQUEMA DE VIALIDADES PARA LOS PREDIOS SOLICITADOS, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

- ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE INDICA QUE "LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO TENDRÁN UN HORIZONTE DE PLANEACIÓN NO MENOR A DIEZ AÑOS A PARTIR DE SU ELABORACIÓN, INTEGRÁNDOSE EN EL MISMO DESARROLLO URBANO EN UN CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO", POR LO QUE TOMANDO EN CUENTA DICHO HORIZONTE DE PLANEACIÓN EL PREDIO EN ANÁLISIS SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA DE CRECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO.
- ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO,

DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE.

- EL POELMPE UBICA ESPACIALMENTE A LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO; PARCELA NO. 95 Z-1 P1/1, PARCELA NO. 69 Z-1 P1/1, PARCELA NO. 82 Z-1 P1/1, FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA NO. 96 Z-1 P1/1, EJIDO PEDRO ESCOBEDO, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. EN LA UGA NO. 9 DENOMINADA ZONA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CENTRO, CON UNA POLÍTICA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.
- QUE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE: SE ASIGNA A TODAS AQUELLAS UNIDADES QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y BIOLÓGICAS SON APROPIADAS PARA EL APROVECHAMIENTO Y MANEJO DE SUS RECURSOS, DE MANERA QUE SE ASEGURE EL MANTENIMIENTO DE SU BIODIVERSIDAD, DISPONIBILIDAD Y RESILIENCIA. PODRÁN SER UTILIZADAS CON FINES DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y EXTRACTIVOS, O PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.
- QUE EL OBJETIVO ES IMPULSAR LA CREACIÓN DE UN DESARROLLO AGROINDUSTRIAL QUE PROMUEVA EL CRECIMIENTO DE ECONÓMICO DE LA ZONA, COMERCIALIZANDO VERDURAS, GRANOS Y SEMILLAS PRODUCIDAS POR AGRICULTORES QUERETANOS.
- QUE LAS SUPERFICIES DE LOS 4 PREDIOS SON LAS SIGUIENTES:

PARCELA	SUPERFICIE
95 Z-1 P1/1	40,649.55M2
FRACCIÓN 1 DE PARCELA 96 Z-1 P1/1	37,609.98 M2
69 Z-1 P1/1	40,683.90 M2
82 Z-1 P1/1	35,149.71 M2

LA SOLICITUD DE UN ESQUEMA PARA EL RECONOCIMIENTO DE VIALIDADES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

PARCELA	SUPERFICIE TOTAL	VIALIDAD	RESTO DE PREDIO
95 Z-1 P1/1	40,649.55M2	4,832.30 M2	35,817.25
FRACCIÓN 1 DE PARCELA 96 Z-1 P1/1	37,609.98 M2	1,754.11 M2	35,855.87
69 Z-1 P1/1	40,683.90 M2	4,833.30 M2	35,850.60
82 Z-1 P1/1	35,149.71 M2	1,661.27 M2	33,488.44

- LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LAS VIALIDADES QUE INTEGRARÁN EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, ES LA SIGUIENTE:
 - AGRICULTORES
 - GANADEROS
 - PISCICULTORES

QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS ESPACIAL DEL PROYECTO EN RELACIÓN A LOS ATRIBUTOS AMBIENTALES REQUERIDOS PARA SU OPERACIÓN Y A LA NATURALEZA DEL OBJETO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL, **EL CAMBIO DE USO DE SUELO, ESQUEMA DE VIALIDADES Y NOMENCLATURA PROPUESTA, SE CONSIDERAN FACTIBLES**, OBLIGÁNDOSE EL SOLICITADO A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES:

CONDICIONANTES

- A) PUBLICAR POR UNA SOLA OCASIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y GACETA MUNICIPAL EL ACUERDO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN E INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
- B) UNA VEZ INSCRITO EL ACUERDO DE CABILDO RESPECTIVO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, POR PARTE DEL SOLICITANTE, SE LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS VIALIDADES DENTRO DEL PERÍODO 2019-2021, EJECUCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL ESQUEMA DE VIALIDADES, DEBIENDO OBTENER LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE, PARA QUE POSTERIORMENTE SE REALICE LA TRANSMISIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, LA SUPERFICIE DE 13,080.98 METROS CUADRADOS POR CONCEPTO DE VIALIDADES Y EN TANTO NO SE CONCLUYAN Y SEAN TRANSMITIDAS FORMALMENTE, LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO QUEDARÁN A CARGO DEL SOLICITANTE.
- C) QUEDANDO INSCRITO EL ACUERDO RESPECTIVO, SE PROCEDERÁ A EJECUTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, CON EL ÚNICO OBJETIVO DE CONCRETAR EL PROYECTO DEL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL (LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, FUSIONES, FACTIBILIDADES, SUBDIVISIONES, Y CUALQUIER OTRO ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESULTE NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LO AQUÍ SOLICITADO).
- D) EL SOLICITANTE DEBERÁ FOMENTAR LA REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
- E) EL DICTAMEN DE USO DE SUELO PODRÁ MODIFICARSE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES URBANAS Y DE ACUERDO CON EL IMPACTO QUE SE GENERE EN LA ZONA.
- F) DESTINAR EL BIEN INMUBLE OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL OBJETO MATERIA DEL MISMO.
- G) DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS TRÁMITES Y REQUISITOS, NORMATIVIDADES Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- H) EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONANTES PODRÁ SER CAUSAL PARA DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO Y ESQUEMA DE VIALIDADES PARA LOS PREDIOS MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN.

EN CASO DE SER FACTIBLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO, DEBERÁ PROTOCOLIZARSE Y PUBLICARSE EN PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

LA PRESENTE OPINIÓN TÉCNICA SE EMITE CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA Y A LA INSPECCIÓN REALIZADA EXCLUSIVAMENTE; EL ANÁLISIS CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO Y LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA VIGENTE.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

ARTURO MARTINEZ LEDESMA

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

20.- Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, ambas del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., consideran posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala, toda vez que las gestiones para la solicitud del cambio de uso de suelo, y reconocimiento y aprobación para la Nomenclatura y esquema de vialidades en comento comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

21.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y de la Comisión de Obras y Servicios Públicos mediante, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las referidas comisiones y emisión de los dictámenes correspondientes.

22.- Que en base a los artículos 69 fracciones II y III, 64 fracción II y 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

23.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo 481/2019, de fecha 21 de Noviembre de 2019, se aprobaron en el Punto Quinto numerales 5.8 el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y Obras y Servicios Públicos, mediante el cual se consideró

factible que el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., autorice el cambio de uso de suelo de conservación agropecuaria, forestal y extractiva a agroindustrial, así como el esquema de vialidades y nomenclatura solicitados, a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, respecto de los predios identificados como parcelas 69 Z-1 P1/1, 82 Z-1 P1/1, 95 Z-1 P1/1 y fracción 1 de la parcela 96 z-1 p1/1, del ejido Pedro Escobedo, y colindante a las citadas parcelas., cuyas superficies y claves catastrales se mencionan en el cuerpo del presente y condicionado a destinar dicho inmueble, para el desarrollo agroindustrial y esquema de vialidades, tal y como quedo precisado en este documento.

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

1.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza **el cambio de uso de suelo de conservación agropecuaria, forestal y extractiva a agroindustrial**, a favor del **Gobierno del Estado de Querétaro** respecto de los predios identificados como PARCELAS 69 Z-1 P1/1, 82 Z-1 P1/1, 95 Z-1 P1/1 Y FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA 96 Z-1 P1/1, del ejido Pedro Escobedo, y colindante a las citadas parcelas., cuyas superficies y claves catastrales se mencionan en el cuerpo del presente y condicionado a destinar dichos inmuebles, para el desarrollo agroindustrial.

2.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza el esquema de vialidades solicitado, a favor de Gobierno del Estado de Querétaro respecto de los predios identificados como parcelas 69 Z-1 P1/1, 82 Z-1 P1/1, 95 Z-1 P1/1 Y FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA 96 Z-1 P1/1, del ejido Pedro Escobedo, y colindante a las citadas parcelas., cuyas superficies y claves catastrales se mencionan en el cuerpo del presente y condicionado a destinar dichos inmuebles, para el esquema de vialidades solicitado, y cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

PARCELA	SUPERFICIE TOTAL	VIALIDAD	RESTO DE PREDIO
95 Z-1 P1/1	40,649.55M2	4,832.30 M2	35,817.25
FRACCIÓN 1 DE PARCELA 96 Z-1 P1/1	37,609.98 M2	1,754.11 M2	35,855.87
69 Z-1 P1/1	40,683.90 M2	4,833.30 M2	35,850.60
82 Z-1 P1/1	35,149.71 M2	1,661.27 M2	33,488.44

3.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro autoriza de conformidad, la **NOMENCLATURA PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, respecto a los predios identificados como parcelas 69 Z-1 P1/1, 82 Z-1 P1/1, 95 Z-1 P1/1 Y FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA 96 Z-1 P1/1, del ejido Pedro Escobedo, y colindante a las citadas parcelas., quedando de la siguiente forma:

- AGRICULTORES
- GANADEROS
- PISCICULTORES

4.- Gobierno del Estado de Querétaro deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica transcrita en el Considerando 19, del presente acuerdo.

5.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza al Gobierno del Estado de Querétaro, la exención en el pago de impuestos y derechos, que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

6.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo deberá ser publicado por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en los medios de difusión mencionados en el transitorio anterior.

TERCERO: El presente acuerdo deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Publicas, ambas de este Municipio y al solicitante Gobierno del Estado de Querétaro por conducto de su Apoderado Legal.

Pedro Escobedo, Querétaro; a **21 –veintiún-** días, del mes de **Noviembre** del año **2019 -dos mil diecinueve-**. Atentamente Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Sully Yanira Mauricio Sixtos, Regidor Integrante; Lic. Emma Laura Landeros Vega, Regidor integrante y Comisión de Obras y Servicios Públicos. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Ma. del Rosio Reséndiz Nieves, Regidor Integrante; C. Ma. Irene Evangelista Santiago, Regidor integrante.-----

Se expide la presente certificación, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; a los **21 –veintiún-** días, del mes de **Noviembre** del año **2019 -dos mil diecinueve-**, va en **10 –diez-** fojas útiles en su cara anterior y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 **-CINCO-**, NUMERAL 5.9 **-CINCO PUNTO NUEVE-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./481/2019**, CELEBRADA EL DÍA 21 **-VEINTIUNO-** DE **NOVIEMBRE DE 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; TUVO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, SEÑALA, QUE UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION, LA PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE SUBSIDIAR AL 100% EL ISR (IMPUESTO SOBRE LA RENTA), SOBRE LAS PRESTACIONES DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DEL EJERCICIO FISCAL 2019, A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, Y EL 50% POR EL MISMO CONCEPTO AL PERSONAL DE CONFIANZA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL 2018-2021, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. LO ANTERIOR, DERIVADO DEL OFICIO NUMERO RH/269/2019, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, SUSCRITO POR EL C. SALVADOR VALENCIA VEGA EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION...”

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES DE 08 – OCHO- VOTOS A FAVOR, 02 -DOS- ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES LIC. RAMON MALAGON SILVA Y C. MIGUEL OCTAVIO AMEZQUITA JAIME, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL **PUNTO QUINTO NUMERAL 5.9 POR MAYORIA DE VOTOS.**”

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 21 **-VEINTIUNO-** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO 2019 **-DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN 01 **-UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **- DOY FE.**”

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.